



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 24 de Mayo del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.05.2024 16:09:54 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000528-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa Nro. 524-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 22 de mayo del 2024; la Resolución Administrativa Nro. 161-2024-CE-PJ de fecha 16 de mayo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- En virtud de lo resuelto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Investigación Definitiva Nro. 441-2020-OCMA, mediante Resolución Administrativa Nro. 524-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ se efectivizó la suspensión a la señorita magistrada Rosa María Catacora Villasante, Jueza Superior Titular y Presidenta de la Sala Laboral Permanente de Independencia, a partir del 22 de mayo del 2024, desde las 09.03 horas, por el periodo de dos meses, encargando al Relator de Sala, realice las coordinaciones pertinentes a efectos de conformar el colegiado del mismo hasta el 24 de mayo del 2024.

Segundo.- Ante dicha disposición, corresponde adoptar las medidas administrativas pertinentes para garantizar el servicio judicial en la Sala Laboral Permanente de Independencia, lo que implica promover o designar a un/una Juez/a titular o Supernumerario/a en dicho órgano jurisdiccional.

Tercero.- En tal contexto, debe tenerse en cuenta los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa Nro. 161-2024-CE-PJ de fecha 16 de mayo del 2024 que establece: *"Cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden: 2.1. Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional. 2.2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia. 2.3. En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior. 2.4. En defecto de los anteriores, se prorroga la delegación a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 31 de agosto de 2024, la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos".*

Cuarto.- La atribución para promover, concluir o designar a un Juez Provisional o Supernumerario recae en el presidente de Corte, siendo esta decisión inimpugnable y su motivación facultativa, de acuerdo con los numerales 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el numeral 1.2 del artículo 1° y el numeral 7.1. del artículo 7°, así como el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Esta determinación se fundamenta en el carácter temporal o provisional de su nombramiento, conforme al artículo 65° de la Ley de Carrera Judicial. Se autoriza provisionalmente el ejercicio del cargo para cubrir una plaza vacante, sin que esto implique que hayan obtenido el cargo a través de un concurso público. Este nombramiento se efectúa mientras se regulariza la designación del titular con su respectivo nombramiento.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Quinto.- La promoción, conclusión y designación de jueces provisionales o supernumerarios se encuentra en plena concordancia con las facultades inherentes a la organización y dirección que ostenta el presidente de Corte. Este ejercicio está respaldado por la necesidad imperiosa de asegurar la continuidad de un servicio judicial íntegro y de calidad.

En esta línea, el presidente de Corte tiene la responsabilidad de evaluar la idoneidad y el desempeño de los Jueces Supernumerarios seleccionados. Este proceso de evaluación encuentra sustento y respaldo en disposiciones normativas específicas, tales como la Resolución Administrativa N° 379-2021-CE-PJ, reafirmada posteriormente por la Resolución Administrativa N° 164-2023-CE-PJ.

Sexto.- Bajo este contexto normativo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se tiene que, de acuerdo al orden de prelación señalado por el máximo órgano de gobierno, cuando exista la necesidad de cubrir una plaza vacante, se designará, en primer orden, al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.

Séptimo.- En ese sentido, resulta necesario tener en cuenta el contexto excepcional en que se encuentra la Sala Laboral Permanente, ello en virtud de que la jueza superior titular Carmen Julia PALMER OLIDEN, se encuentra actualmente con licencia por enfermedad (subsidio) y la jueza superior Rosa María CATAORA VILLASANTE ha sido suspendida por el periodo de dos (2) meses por resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Investigación Definitiva N° 441-2020-OCMA; aunado al hecho de que los jueces titulares especializados en materia laboral, Magali Myriam CARDENAS ROSAS y Luis Alberto ALVARADO ROMERO, actualmente se encuentran promovidos como Jueces Superiores Provisionales, integrantes de la Sala Laboral Permanente.

En ese escenario, evaluando a los/as jueces/zas titulares del grado inmediato anterior, de acuerdo a su especialidad, se verifica que durante el periodo de setiembre del 2016 a febrero del 2017, el magistrado José Ronal ALIAGA RENGIFO, Juez Especializado Titular a cargo del Juzgado de Familia de Los Olivos, ha integrado la Sala laboral Permanente en su calidad de juez superior provisional, por lo que resulta adecuado, de manera excepcional, promover al citado magistrado, a fin de integrar en esta oportunidad el órgano colegiado, desde el 27 de mayo del 2024, por el periodo del plazo de suspensión de la magistrada Rosa María CATAORA VILLASANTE.

Octavo.- Por lo expuesto, resulta necesario promover o designar a un/a Juez/a provisional o Supernumerario/a que asuma funciones en el Juzgado de Familia de Los Olivos; por lo que de acuerdo al orden de prelación dispuesto por el Consejo Ejecutivo, evaluando el cuadro de meritocracia de magistrados/as titulares de Paz Letrado de esta Corte Superior de Justicia, se tiene que mediante Resolución Administrativa Nro. 500-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, se aceptó la declinación del magistrado Reyler Yulfo Rodríguez Chávez, al cargo de Juez Provisional del 12° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Respecto a la magistrada Karol Vásquez Rosales, se tiene que en reiteradas oportunidades ha declinado a la promoción propuesta.

Del mismo modo, respecto al señor Juez Adolfo Huanca Luque, es preciso indicar que el magistrado ha declinado a la promoción como Juez Especializado Provisional de esta Corte Superior de Justicia, siendo aceptada por Resolución Administrativa Nro. 528-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ. Por otra parte, respecto a la magistrada Lourdes Teresa Chavarría Tena, jueza titular del 2° Juzgado de Paz Letrado de Independencia, se verifica que durante la promoción como Jueza Provisional del Juzgado de Familia de San Martín de Porres, del 16 de mayo al 30 de noviembre del 2022, registra un nivel de producción del 40%, siendo su estado de no cumple; asimismo, conforme a las requerimientos señalados por el PpR Familia, se le exhortó a la magistrada al cumplimiento de los estándares de producción señalados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; en ese sentido, este despacho considera la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

imposibilidad de promocionar a la citada magistrada como jueza provisional de esta Corte Superior de Justicia.

En ese contexto, resulta adecuado promover a la magistrada Janideth Victoria CÁRDENAS PORTUGAL, Jueza de Paz Letrado titular del 1° Juzgado de Paz Letrado de SMP (Condevilla), a fin de que asuma funciones en el Juzgado de Familia de Los Olivos, a partir del 27 de mayo del 2024, por promoción del magistrado titular José Ronal ALIAGA RENGIFO; adoptando las medidas administrativas para cautelar la atención en el despacho a su cargo.

Noveno.- Considerando lo expuesto y en virtud de la responsabilidad del Presidente de la Corte Superior de Justicia como representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, encargado de dirigir la política institucional, garantizar la pronta administración de justicia y velar por el cumplimiento de las obligaciones de los jueces, se establece la facultad de dictar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas de la Corte Superior de Justicia; por lo que en virtud de lo previsto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo dispuesto por la Junta Nacional de Justicia y la Resolución Administrativa Nro. 161-2024-CE-PJ; la Presidencia,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: PROMOVER al señor Juez Especializado Titular **José Ronal ALIAGA RENGIFO** como Juez Superior Provisional integrante de la Sala Laboral Permanente de Independencia de la CSJ de Lima Norte, a partir del **27 de mayo del 2024**.

Artículo Segundo: RECONFORMAR la Sala Laboral Permanente de Independencia de la CSJ de Lima Norte, a partir del **27 de mayo del 2024**, quedando conformada de la siguiente manera:

SALA LABORAL PERMANENTE DE INDEPENDENCIA

-	CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	(P) Presidente
-	ALIAGA RENGIFO JOSE RONAL	(P) Integrante
-	ALVARADO ROMERO LUIS ALBERTO	(P) Integrante

Artículo Tercero: PROMOVER a la señora Jueza de Paz Letrado Titular **Janideth Victoria CÁRDENAS PORTUGAL**, como Jueza Especializada Provisional a cargo del Juzgado de Familia de Los Olivos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir del **27 de mayo del 2024**.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Jueza Supernumeraria **Rosa Enma CHÁVEZ BONILLA** a cargo del 4° Juzgado de Paz Letrado SMP-Condevilla, en adición a sus funciones se haga cargo del 1° Juzgado de Paz Letrado SMP-Condevilla, por los días **27 y 28 de mayo del 2024**.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentraliza de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Corporativo Laboral, MBJ de Condevilla, MBJ de Los Olivos y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

